

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por dar por terminado proceso por pago total del a obligación, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 24 de abril de 2024

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.736

RADICACION	76001-31-05-003-202400118-00
DEMANDANTE	EDGAR ALBERTO RUBIO CRUZ C.C. 16.724.882
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 24 de abril de 2024

Revisadas las planillas del Banco Agrario de Colombia, se observa que COLPENSIONES ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, encontrándose título judicial N° 469030003048106 del 16/04/2024 por valor de \$2.000.000, depósito judicial que será entregado a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial quien se encuentra facultado para recibir conforme memorial poder visible a folio 02 al 03 del índice digital 01 del proceso ordinario laboral.

Así las cosas, no existiendo más obligaciones a perseguir en el presente asunto, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial N°. 469030003048106 del 16/04/2024 por valor de \$2.000.000, a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial Dr. CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA identificado con la C.C. No. 94.534.081 y T.P. No. 168.039 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir conforme memorial poder visible a folio 02 al 03 del índice digital 01 del proceso ordinario laboral.

TERCERO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA